

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2022

**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio INAI/DGAJ/1491/22 y anexos digitalizados signado por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en representación de dicho órgano constitucional autónomo.	1573-SEPJF

Documentales enviadas el seis de julio del año en curso y recibidas el siete siguiente, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Con el oficio y anexos de cuenta que se presenta a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó: Decreto número 105 por el que se deroga la fracción IX y se reforma la fracción X, ambas del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicado el sábado 11 de junio de 2022, en el Tomo CVII, número 45 del Periódico Oficial 'El Estado de Colima'; mismo Decreto del cual se reclaman la derogación de la fracción IX y la reforma a la fracción X, ambas del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **85/2022**, promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el primero de los medios impugnativos referidos.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV: 1

4Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

5Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

6Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:52:30Z / 13/07/2022T10:52:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 b9 c2 5e d3 07 4c bd 86 3e 82 b7 be c6 cb 1b 51 d6 3d 06 00 26 71 59 9b 3a 9e 01 4e 5e 59 21 00 1b d5 19 d8 9e df 71 00 7e be 01 de 3d 13 db 05 bf 05 3d 78 80 c8 d8 12 a6 9e a4 b1 08 88 49 af 1a c8 dc cb be 3a 28 0d 9a 74 9d a4 5f b8 0f 50 71 ec c6 0c bc 0c f4 67 49 e2 f5 71 88 86 58 6c d8 82 92 b7 79 f4 e1 0b 16 13 4f fd e3 6a f3 f5 16 99 85 5e 75 fe a5 1d 26 2f 30 f3 8c e5 cc 77 5c ac 03 0d 1d 1d 46 b1 0c 5d c8 01 87 43 67 63 e9 29 d9 9c 8f dd 00 f7 95 1a 68 a0 41 0c 55 eb 3c e3 50 df bf 03 83 ef 1a 91 21 69 d2 9a 1c 76 68 ff c2 ac 35 41 92 9b 3e 64 91 40 3b 05 8f 5b d0 5b 7a 67 04 cb ca 73 83 f4 15 88 76 96 d7 e3 26 b4 6f a7 c8 bb 09 96 c0 e9 b2 21 8d 5c 95 f3 cc e9 a8 45 2f b0 04 b6 99 4e 0f ca 23 a5 9d ad d9 4b 95 af 0c 5b b5 a5 e3 64 85 06 5e b7 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:52:30Z / 13/07/2022T10:52:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:52:30Z / 13/07/2022T10:52:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4891698			
	Datos estampillados	85E7B601B2B2E459AE592FDE24F2AC8FA4D6D01B02D02D43340C438823EB323B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:42:37Z / 11/07/2022T12:42:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f be 61 4d 5c e9 b9 b8 57 0a e3 bc 51 07 7f 81 e4 4e de 24 ce 15 7e 1f 23 98 87 28 7a 4f 39 00 e7 86 19 45 e8 cb 5e 65 81 5b 24 72 78 30 a7 b9 dd 1e 74 37 64 a6 55 f1 21 dd 71 b1 18 81 fc 3d 50 1b b4 9b 55 78 dc 55 bc 9a 4a 7c ae 6e 66 f5 d1 a9 34 1a 8c 55 08 26 b5 9c 97 aa 7e b8 33 e1 71 00 c4 87 bc 1e c0 3d 11 55 15 55 3a 4d b0 c3 4d 12 95 f1 d1 15 b7 ca ec a3 67 df 35 c6 54 23 49 f9 4a b0 54 2e a6 fa 7c 25 28 81 43 1f 5e f0 31 80 84 1d 64 d8 c7 36 cb 06 2a 77 26 ed 4e 58 46 ff 6f a8 ca 1a ac 53 51 b4 70 9d 05 8f 90 dc 35 6d 65 b0 55 50 91 ca 47 82 40 77 90 ef b0 fd df 6b a4 cd e9 d5 36 5d 47 97 e3 90 25 c8 78 8d 84 78 61 bc c8 95 51 b4 3e 51 00 07 c1 6b 5c 65 24 2d 52 6a ee 29 1b 2d 5c d7 01 59 d6 9a 42 7b 9d cf 7a 12 e0 4d 7c 1e 03 ad 91 ac 92 44 7e 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:42:37Z / 11/07/2022T12:42:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:42:37Z / 11/07/2022T12:42:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4883460			
	Datos estampillados	18840B66AC556084084D9D9EC6193B732D1138A345B3A5B3CAA9C2A525F4E8D4			